



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 5.149 / 2017.**

**ZAPALLAR, 16 de Agosto de 2017.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Acuerdo de Colaboración XII Fiesta Costumbrista de Catapilco – Zapallar 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar.

**DECRETO:**

**APRUEBASE ACUERDO DE COLABORACION XII FIESTA COSTUMBRISTA DE CATAPILCO – ZAPALLAR 2017**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar, de fecha 16 de Agosto de 2017, según se indica:

En Zapallar, a 16 de agosto de 2017, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, cédula de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**la Municipalidad**" o "**el Municipio**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR**, RUT N° 65.084.811-K, corporación de derecho privado sin fines de lucro, representada por don **GONZALO ANDRÉS BOSSART ROJAS**, cédula de identidad N° 12.628.473-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moisés Chacón N° 333, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**la Corporación**", se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** La Municipalidad celebró un contrato de arrendamiento con el Comité de Pequeños Agricultores Ex Hacienda Catapilco, con fecha 15 de agosto de 2017, sobre un inmueble de aproximadamente 6 hectáreas en la Ex Hacienda Catapilco, con el fin de desarrollar la actividad denominada **XIIª FIESTA COSTUMBRISTA DE CATAPILCO - ZAPALLAR 2017**.

Por su parte, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar es una entidad privada sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuyo objeto es fomentar, coordinar, difundir y organizar cuando corresponda, actividades deportivas, culturales y recreativas para la comunidad; contemplar acciones coordinadas con las organizaciones deportivas, culturales y recreativas de la comuna, las Juntas de Vecinos y otras entidades afines, y promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados acondicionados para estos fines.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias del año 2017, la Municipalidad desarrollará la actividad denominada "XIIª FIESTA COSTUMBRISTA DE ZAPALLAR 2017", en adelante también "la Celebración" y/o "la Fiesta", la cual se llevará a cabo en sectores de la Ex Hacienda Catapilco, entre los días 15 y 19 de septiembre del presente año, actividad para cuyo adecuado desarrollo requiere la colaboración de la Corporación. La Celebración incluye también las acciones promocionales que se realicen los días previos en diferentes lugares de la comuna de Zapallar.

**SEGUNDO:** Objeto. Por este acto el Municipio entrega a la Corporación la gestión, organización, administración y ejecución de las distintas actividades que se desarrollarán en el marco de la Celebración en el lugar de la Ex Hacienda Catapilco, que incluye la medialuna, el estadio de fútbol, la pista de carreras y casino, terreno que tiene una dimensión aproximada de 6 hectáreas.

**TERCERO:** Organización y contrapartes encargadas. Para la realización de la Celebración y el cumplimiento de las obligaciones y funciones que ambas partes suscriben en virtud de este instrumento, la Corporación deberá designar una persona encargada de ser la contraparte ante las diversas acciones de fiscalización, supervisión y control que ejecute la Municipalidad a través de sus diversas unidades. Asimismo, la contraparte del Municipio ante la Corporación será la Administración Municipal, que podrá designar y requerir a las distintas unidades municipales para cooperar y ayudar en las distintas actividades que deba realizar la Corporación.

**CUARTO:** Funciones y compromisos de la Corporación.

- a) Coordinación general de la Celebración;
- b) Desarrollar los procesos de licitación, si aplican, y efectuar las cotizaciones y/o las contrataciones de los servicios requeridos para la correcta ejecución de la Celebración, incluida la contratación de un productor general, y de las presentaciones artísticas que se estimen convenientes;
- c) Redactar y suscribir los contratos por los servicios respectivos conforme a los procedimientos internos de la Corporación, según sea necesario;
- d) Definición del presupuesto de ingresos esperados y estimación de gastos de la misma;
- e) Realización del cronograma de planificación y disposición y contratación de los recursos humanos y financieros necesarios para desarrollar las actividades encomendadas;
- f) Establecimiento de las condiciones generales de contratación de los servicios necesarios para el desarrollo adecuado de la actividad conforme a los procedimientos internos de la Corporación;
- g) Definición de la parrilla artística que se presentará durante la Celebración;



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- h) Podrá nombrar o contratar un productor general de la Celebración y definir sus responsabilidades, derechos e ingresos a percibir por sus servicios, si así se estima necesario;
- i) Cobrar los valores que se dispongan por entrada del público, por el uso de los sectores de estacionamiento y del camping, respectivamente, y administrar tales sectores.
- j) Al término de la Celebración, realizar y aprobar un informe de evaluación y financiero sobre la calidad de los servicios contratados y eventuales incumplimientos por parte de los prestadores, y enviar copia al Municipio;
- k) Rendir cuenta de los ingresos y gastos efectuados en el marco de la Celebración, en la forma y dentro del plazo indicados en la cláusula Décima;
- l) En general, coordinar, ejecutar e implementar todas las acciones necesarias para el buen desarrollo de la Celebración.

**QUINTO: Usos.** Las partes acuerdan que la Corporación podrá, por sí misma o a través del productor, licitar, arrendar o subarrendar espacios ubicados dentro de la Ex Hacienda Catapilco, cuyo uso se le entrega por el presente acuerdo, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para la instalación de puestos y servicios propios de la actividad "**XIIª FIESTA COSTUMBRISTA DE ZAPALLAR 2017**", así como de publicidad, patrocinio y auspicio de la misma. Igualmente, las partes acuerdan que la Corporación podrá, por sí misma o a través del productor, cobrar entrada al público para ingresar a la Ex Hacienda Catapilco, por concepto de estacionamiento y de la entrada y uso del sector de camping que se pueda disponer, así como la emisión y distribución de un número limitado de invitaciones gratuitas a la Celebración.

**SEXTO: Compromisos de la Municipalidad.** En virtud del presente acuerdo, la Municipalidad se encargará de apoyar, coordinar y/o financiar, en la extensión y cuando sea posible:

- a) La construcción y habilitación de los stands y sectores para patio de comidas y donde se situarán las distintas actividades y exhibiciones de productos, servicios y otros durante la Fiesta.
- b) Los movimientos de tierra, obras y demás acciones para habilitar, reparar y alistar las diferentes instalaciones, sectores, equipamientos en donde se llevarán a cabo las actividades de la Celebración, entre las que se incluyen la reparación de la medialuna y los corrales, la energización del recinto, los baños, la red eléctrica, alcantarillado, la cancha de carreras, área de estacionamiento, caminos de acceso al recinto, etc.
- c) Del aseo, mantención y orden de los diferentes sectores y ambientes del lugar durante las actividades y finalizada la Celebración



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- d) Tramitar los permisos que se requieran para la celebración de la Fiesta ante las diversas autoridades pertinentes para las diferentes materias como primeros auxilios, SII, servicios sanitarios, seguridad, aseo y ornato, etc.
- e) Encargarse del proceso de postulación y selección de los diferentes expositores emprendedores y artesanos que participarán de la Fiesta, personas naturales o jurídicas, que se ubicarán en los distintos espacios habilitados para ello.
- f) Brindar apoyo logístico y el que se requiera para la ceremonia de inauguración de la Fiesta.

**SÉPTIMO:** Financiamiento y presupuesto. Considerando que la actividad "XIIª FIESTA COSTUMBRISTA DE CATAPILCO - ZAPALLAR 2017" es de interés del Municipio, y lo señalado en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial lo dispuesto en los artículos 5 y 65 letra g) sobre esta materia, se deja constancia que la Municipalidad entregará a la Corporación un monto de \$195.000.000.- (ciento noventa y cinco millones de pesos) como fondo para el desarrollo de las diferentes actividades y servicios que se deban contratar para la gestión y ejecución de la actividad. Sin perjuicio de lo anterior, este financiamiento sólo se realizará en caso de que se apruebe por el Honorable Concejo Municipal al efecto.

Asimismo, la Corporación también deberá solventar los gastos asociados a la Celebración con los ingresos obtenidos de la venta de entradas a la actividad "XIIª FIESTA COSTUMBRISTA DE CATAPILCO - ZAPALLAR 2017", y de la licitación y/o arrendamiento de plazas dentro del espacio cuyo uso se entrega para emprendedores, exhibiciones artesanales, puestos de comida, instalación de juegos mecánicos o inflables, instalación de publicidad y auspicios, la venta de productos o servicios con ocasión de la realización de la Fiesta; el cobro de entrada al camping y por estacionamientos, entre otros. Para el cobro y registro de los ingresos originados por la venta de entradas a la Fiesta, la Corporación podrá contratar un servicio externo de *ticketing*.

**OCTAVO:** Gastos. Todos los ingresos obtenidos por la Corporación en virtud del presente Acuerdo, serán destinados y utilizados únicamente en el financiamiento de la Celebración, debiendo pagar los costos y gastos por los servicios que se contraten en virtud de este convenio y con motivo de las tareas que se le encomiendan. Y en caso de que resulten ganancias o excedentes, éstos se utilizarán exclusivamente para financiar otras obras, actividades o iniciativas para la comuna de Zapallar y sus vecinos, sin perjuicio de la rendición de cuentas y el informe financiero que deberá entregarse a la Municipalidad.

**NOVENO:** Fiscalización de los contratos y de la normativa legal. La Municipalidad, a través de sus Encargados Sectoriales y Funcionales, fiscalizará la observancia de las condiciones contractuales en cada caso, y del cumplimiento de la normativa correspondiente a través de los Inspectores Municipales.



República de Chile  
 I. Municipalidad de Zapallar  
 Secretaría Municipal

**DÉCIMO:** Rendición de cuentas. Al término de la Celebración, la Corporación deberá presentar una rendición de todos los ingresos percibidos y gastos realizados con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo, dentro del plazo de 60 días corridos, a contar del 20 de septiembre del presente año, la que será revisada por el Municipio en conformidad a la normativa aplicable y deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

**UNDÉCIMO:** Vigencia. El presente acuerdo de colaboración comenzará a regir a partir de su fecha de suscripción y regirá hasta el 31 de octubre de 2017 o hasta la aprobación de la rendición final de ingresos y gastos efectuada por la Corporación, si ello ocurre antes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Domicilio. Para todos los efectos legales que se deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** Copias. El presente acuerdo se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO CUARTO:** Personerías. La personería de don GONZALO ANDRÉS BOSSART ROJAS para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación de fecha 10 de abril de 2017.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, en calidad de Alcalde, consta en sentencia de proclamación del 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 2489-2016. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
 Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
 Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. Corporación Municipal de Deportes y Recreación.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / ffd.- *JLP*



## ACUERDO DE COLABORACION

“XIIª FIESTA COSTUMBRISTA DE CATAPILCO – ZAPALLAR 2017”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 16 de agosto de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, cédula de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**la Municipalidad**" o "**el Municipio**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR**, RUT N° 65.084.811-K, corporación de derecho privado sin fines de lucro, representada por don **GONZALO ANDRÉS BOSSART ROJAS**, cédula de identidad N° 12.628.473-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moisés Chacón N° 333, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**la Corporación**", se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes. La Municipalidad celebró un contrato de arrendamiento con el Comité de Pequeños Agricultores Ex Hacienda Catapilco, con fecha 15 de agosto de 2017, sobre un inmueble de aproximadamente 6 hectáreas en la Ex Hacienda Catapilco, con el fin de desarrollar la actividad denominada **XIIª FIESTA COSTUMBRISTA DE CATAPILCO - ZAPALLAR 2017.**

Por su parte, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar es una entidad privada sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuyo objeto es fomentar, coordinar, difundir y organizar cuando corresponda, actividades deportivas, culturales y recreativas para la comunidad; contemplar acciones coordinadas con las organizaciones deportivas, culturales y recreativas de la comuna, las Juntas de Vecinos y otras entidades afines, y promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados acondicionados para estos fines.



Con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias del año 2017, la Municipalidad desarrollará la actividad denominada "XIIª FIESTA COSTUMBRISTA DE ZAPALLAR 2017", en adelante también "la Celebración" y/o "la Fiesta", la cual se llevará a cabo en sectores de la Ex Hacienda Catapilco, entre los días 15 y 19 de septiembre del presente año, actividad para cuyo adecuado desarrollo requiere la colaboración de la Corporación. La Celebración incluye también las acciones promocionales que se realicen los días previos en diferentes lugares de la comuna de Zapallar.

**SEGUNDO:** Objeto. Por este acto el Municipio entrega a la Corporación la gestión, organización, administración y ejecución de las distintas actividades que se desarrollarán en el marco de la Celebración en el lugar de la Ex Hacienda Catapilco, que incluye la medialuna, el estadio de fútbol, la pista de carreras y casino, terreno que tiene una dimensión aproximada de 6 hectáreas.

**TERCERO:** Organización y contrapartes encargadas. Para la realización de la Celebración y el cumplimiento de las obligaciones y funciones que ambas partes suscriben en virtud de este instrumento, la Corporación deberá designar una persona encargada de ser la contraparte ante las diversas acciones de fiscalización, supervisión y control que ejecute la Municipalidad a través de sus diversas unidades. Asimismo, la contraparte del Municipio ante la Corporación será la Administración Municipal, que podrá designar y requerir a las distintas unidades municipales para cooperar y ayudar en las distintas actividades que deba realizar la Corporación.

**CUARTO:** Funciones y compromisos de la Corporación.

- a) Coordinación general de la Celebración;
- b) Desarrollar los procesos de licitación, si aplican, y efectuar las cotizaciones y/o las contrataciones de los servicios requeridos para la correcta ejecución de la Celebración, incluida la contratación de un productor general, y de las presentaciones artísticas que se estimen convenientes;





- c) Redactar y suscribir los contratos por los servicios respectivos conforme a los procedimientos internos de la Corporación, según sea necesario;
- d) Definición del presupuesto de ingresos esperados y estimación de gastos de la misma;
- e) Realización del cronograma de planificación y disposición y contratación de los recursos humanos y financieros necesarios para desarrollar las actividades encomendadas;
- f) Establecimiento de las condiciones generales de contratación de los servicios necesarios para el desarrollo adecuado de la actividad conforme a los procedimientos internos de la Corporación;
- g) Definición de la parrilla artística que se presentará durante la Celebración;
- h) Podrá nombrar o contratar un productor general de la Celebración y definir sus responsabilidades, derechos e ingresos a percibir por sus servicios, si así se estima necesario;
- i) Cobrar los valores que se dispongan por entrada del público, por el uso de los sectores de estacionamiento y del camping, respectivamente, y administrar tales sectores.
- j) Al término de la Celebración, realizar y aprobar un informe de evaluación y financiero sobre la calidad de los servicios contratados y eventuales incumplimientos por parte de los prestadores, y enviar copia al Municipio;
- k) Rendir cuenta de los ingresos y gastos efectuados en el marco de la Celebración, en la forma y dentro del plazo indicados en la cláusula Décima;
- l) En general, coordinar, ejecutar e implementar todas las acciones necesarias para el buen desarrollo de la Celebración.

**QUINTO: Usos.** Las partes acuerdan que la Corporación podrá, por sí misma o a través del productor, licitar, arrendar o subarrendar espacios ubicados dentro de la Ex Hacienda Catapilco, cuyo uso se le entrega por el presente acuerdo, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para la instalación de puestos y servicios propios de la actividad "**XIIª FIESTA COSTUMBRISTA DE ZAPALLAR 2017**", así como de publicidad, patrocinio y auspicio de la misma. Igualmente, las partes acuerdan que la Corporación podrá, por sí misma o a través del productor, cobrar entrada al público para ingresar a la Ex Hacienda Catapilco, por concepto de estacionamiento y de la entrada y uso del sector de camping que





se pueda disponer, así como la emisión y distribución de un número limitado de invitaciones gratuitas a la Celebración.

**SEXTO:** Compromisos de la Municipalidad. En virtud del presente acuerdo, la Municipalidad se encargará de apoyar, coordinar y/o financiar, en la extensión y cuando sea posible:

- a) La construcción y habilitación de los stands y sectores para patio de comidas y donde se situarán las distintas actividades y exhibiciones de productos, servicios y otros durante la Fiesta.
- b) Los movimientos de tierra, obras y demás acciones para habilitar, reparar y alistar las diferentes instalaciones, sectores, equipamientos en donde se llevarán a cabo las actividades de la Celebración, entre las que se incluyen la reparación de la medialuna y los corrales, la energización del recinto, los baños, la red eléctrica, alcantarillado, la cancha de carreras, área de estacionamiento, caminos de acceso al recinto, etc.
- c) Del aseo, mantención y orden de los diferentes sectores y ambientes del lugar durante las actividades y finalizada la Celebración
- d) Tramitar los permisos que se requieran para la celebración de la Fiesta ante las diversas autoridades pertinentes para las diferentes materias como primeros auxilios, SII, servicios sanitarios, seguridad, aseo y ornato, etc.
- e) Encargarse del proceso de postulación y selección de los diferentes expositores emprendedores y artesanos que participarán de la Fiesta, personas naturales o jurídicas, que se ubicarán en los distintos espacios habilitados para ello.
- f) Brindar apoyo logístico y el que se requiera para la ceremonia de inauguración de la Fiesta.

**SÉPTIMO:** Financiamiento y presupuesto. Considerando que la actividad "XIIª FIESTA COSTUMBRISTA DE CATAPILCO - ZAPALLAR 2017" es de interés del Municipio, y lo señalado en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial lo dispuesto en los artículos 5 y 65 letra g) sobre esta materia, se deja constancia que la Municipalidad entregará a la Corporación un monto de \$195.000.000.- (ciento noventa y cinco millones de pesos) como fondo para el desarrollo de las diferentes actividades y servicios que se deban contratar para la gestión y ejecución de la actividad. Sin perjuicio de





lo anterior, este financiamiento sólo se realizará en caso de que se apruebe por el Honorable Concejo Municipal al efecto.

Asimismo, la Corporación también deberá solventar los gastos asociados a la Celebración con los ingresos obtenidos de la venta de entradas a la actividad "**XIIª FIESTA COSTUMBRISTA DE CATAPILCO - ZAPALLAR 2017**", y de la licitación y/o arrendamiento de plazas dentro del espacio cuyo uso se entrega para emprendedores, exhibiciones artesanales, puestos de comida, instalación de juegos mecánicos o inflables, instalación de publicidad y auspicios, la venta de productos o servicios con ocasión de la realización de la Fiesta; el cobro de entrada al camping y por estacionamientos, entre otros. Para el cobro y registro de los ingresos originados por la venta de entradas a la Fiesta, la Corporación podrá contratar un servicio externo de *ticketing*.

**OCTAVO:** Gastos. Todos los ingresos obtenidos por la Corporación en virtud del presente Acuerdo, serán destinados y utilizados únicamente en el financiamiento de la Celebración, debiendo pagar los costos y gastos por los servicios que se contraten en virtud de este convenio y con motivo de las tareas que se le encomiendan. Y en caso de que resulten ganancias o excedentes, éstos se utilizarán exclusivamente para financiar otras obras, actividades o iniciativas para la comuna de Zapallar y sus vecinos, sin perjuicio de la rendición de cuentas y el informe financiero que deberá entregarse a la Municipalidad.

**NOVENO:** Fiscalización de los contratos y de la normativa legal. La Municipalidad, a través de sus Encargados Sectoriales y Funcionales, fiscalizará la observancia de las condiciones contractuales en cada caso, y del cumplimiento de la normativa correspondiente a través de los Inspectores Municipales.

**DÉCIMO:** Rendición de cuentas. Al término de la Celebración, la Corporación deberá presentar una rendición de todos los ingresos percibidos y gastos realizados con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo, dentro del plazo de 60 días corridos, a contar del 20 de septiembre del presente año, la que será revisada por el Municipio en conformidad a la normativa aplicable y deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.





**UNDÉCIMO:** Vigencia. El presente acuerdo de colaboración comenzará a regir a partir de su fecha de suscripción y regirá hasta el 31 de octubre de 2017 o hasta la aprobación de la rendición final de ingresos y gastos efectuada por la Corporación, si ello ocurre antes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Domicilio. Para todos los efectos legales que se deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** Copias. El presente acuerdo se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO CUARTO:** Personerías. La personería de don GONZALO ANDRÉS BOSSART ROJAS para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación de fecha 10 de abril de 2017.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, en calidad de Alcalde, consta en sentencia de proclamación del 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 2489-2016. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



  
**GONZALO ANDRÉS BOSSART ROJAS**  
Director Ejecutivo  
Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar



  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Zapallar

